AL Despacho de la señora Juez, informando que el demandado coadyuva la petición de terminación de proceso y entrega de títulos. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ
Secretario

RADICADO 2022-00051-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante correo electrónico se allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que incluye el pago adelantado de las mesadas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 y las de enero y febrero 2023, la entrega del título de depósito judicial que se encuentran constituidos en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario al demandante por valor de $6'087.338.oo. y levantamiento de medidas. Petición que fue debidamente coadyuvada.

Reza el artículo 461 del CGP en su inciso primero: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se* ***presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir****, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargo el remanente…";* razón por la cual se ordenará la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por CAMILO ALBERTO LOPEZ VERA en contra de EDGAR LUIS RIOS LUNA, por pago total de la obligación que aquí se cobra. Y tener incluidas y pagadas por adelantado las cuotas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 y las de enero y febrero de 2023.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y materializadas.

TERCERO.- ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario al demandante

Camilo Alberto López Vera, hasta el depositado en el mes de noviembre de 2022, los restantes se devolverán al demandado.

CUARTO.- Archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521816080176287553456865a29271e7607a973143b4a31f756ab9f4a54204d8**
Documento generado en 16/11/2022 03:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica